



ACUERDO No. 343

Sesión virtual

Por medio del cual se acepta un impedimento y se Designa un Director Ad-hoc.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Nro. 100-0884 del 12 de Noviembre de 2015, el Director General de CORNARE, doctor Carlos Mario Zuluaga Gómez, ha comunicado al Consejo Directivo su voluntad de declararse impedido para seguir conociendo de los procesos administrativos relacionados con el proyecto denominado "Cantera La Ceja", toda vez que el pasado 16 de septiembre de 2015 debió instaurar denuncia penal por la presunta comisión de los delitos de injuria y calumnia por parte de varias de las personas que hoy obran como quejosos sobre el proyecto en referencia, la cual fue radicada en la Fiscalía General de la Nación con el Nro. 2015-0370884562.

Que el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- regula como causal de impedimento "Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal."

Que el Consejo Directivo encuentra justificada la razón del impedimento invocado conforme al numeral 7 del artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el impedimento del doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, para seguir conociendo de los procesos administrativos relacionados con el proyecto denominado "Cantera La Ceja."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,


CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

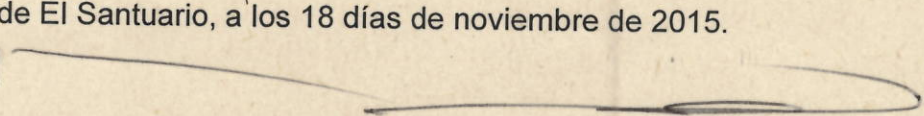


ARTICULO SEGUNDO: Desígnese como Director General Ad-Hoc para los efectos citados en el presente acuerdo, al doctor **MAURICIO DÁVILA BRAVO**, Secretario General de la entidad.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 18 días de noviembre de 2015.


LUZ ANGELA PEÑA MARIN
Presidente del Consejo Directivo


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario del Consejo Directivo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29